

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real Orden de 6 de abril de 1839.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 400.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Valdés, dotada con el sueldo anual de seis mil reales.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, siempre que reunan las cualidades de mayores de 25 años y demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Oviedo y Agosto 22 de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

#### CIRCULAR NUM. 401.

Censo general de la ganadería. Junta provincial de Oviedo.

La Junta general de Estadística, dice á este gobierno de provincia con fecha 18 del actual lo que sigue:

«A diferentes consultas sobre el censo de la ganadería, hechas en determinadas épocas por algunos Gobernadores, se han dado por la Vicepresidencia y por esta Dirección las soluciones siguientes:

En las notas de las cédulas de inscripción se previene que los caballos de regalo destinados á silla ó para montar, se incluyan en la casilla de que se ocupa en el tiro á los trasportes, y es evidente que en la misma deben aparecer en los padrones ó resúmenes. Así, pues, todo el ganado que se encuentre en este caso ú otro análogo, como el del ejército empleado siempre en el tiro ó conducción ó que se tiene para cabalgar, se anotará en el lugar indicado.

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plaza de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su inserción los de interés particular.

Cuando el ganado no tuviese un uso inmediato conocido, por dedicarse á granjería, se anotará en la casilla del destinado á la reproducción. Esta es genérica y es preciso comprenderla como si su epígrafe dijera: destinado á la reproducción ó sin uso inmediato conocido. Al redactarse las cédulas y los resúmenes se tuvo en cuenta la necesidad de agrupar el ganado que no pudiera registrarse concretamente por su ocupación incierta, y se puso la última casilla para los rebaños y las demás cabezas que se encontraran en caso semejante.»

Todo lo cual pongo en conocimiento de los señores Alcaldes para su mas exacto cumplimiento.

Oviedo 22 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

#### CIRCULAR NUM. 402.

Censo general de la ganadería.

Junta provincial de Oviedo.

Por si algún señor Alcalde abrigase duda ó mala interpretación respecto al plazo prorrogado por la Junta general de Estadística para llevar á efecto el recuento de la ganadería que por mi circular de 9 del actual inserta en el *Boletín* núm. 125 di á conocer á todos los señores Alcaldes, he de prevenirles que dicha inscripción ó recuento ha de hacerse precisamente en el mismo dia 24 de Septiembre próximo.

Oviedo 22 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

#### CIRCULAR NUM. 403.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que D. Fernando Loredo, vecino de la parroquia de San Martín de Anes, barrio de Palmiano, ha perdido un caballo, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien le tenga se sirva entregarlo á su dueño.

Oviedo 21 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 6 años; alzada 6 cuartas; capon: herrado de las manos; color tordo.

#### CIRCULAR NUM. 404.

La Dirección general de Loterías, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Josefa Moreno, hija de D. José, miliciano nacional de Azagra, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 18 de Agosto de 1865.—El Director general, Manuel María Ha-zañas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia.

Oviedo 20 de Agosto de 1865.—Fran-

cisco Mendez de Vigo.

Idem otra castaña oscura, alzada

6 y 1½ cuartas, sin señal alguna.

Idem un caballo, capon, color cas-

taño oscuro, 6 y 1½ cuartas dos pul-

gadas, herrado de todas cuatro.

Idem otra castaña oscura, alzada

6 y 1½ cuartas, sin señal alguna.

Idem un caballo, capon, color cas-

taño oscuro, 6 y 1½ cuartas dos pul-

gadas, herrado de todas cuatro.

Mular.—Idem dos machos, color

negro, alzada 7 cuartas, de dos á tres

años, descubiertos y capones.

Vacuno.—Tres vacas, color casta-

ño regular, dos de ellas de leche y

una con cencerro y collar, herrada.

### GOBIERNO MILITAR

#### de la provincia de Oviedo.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 10 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, con fecha 27 de Julio me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: Habiendo fallecido en la travesía de Puerto-Rico á la Península los individuos de la adjunta relación á bordo de los buques que se expresan, habiendo dejado estos individuos los alcances que se detallan, é ignorándose quienes sean los herederos, tengo el honor de decirlo á V. E. para que por el medio que juzgue oportuno se sirva averiguar si existe alguno en ese distrito de su digno mando debiendo expresar á V. E. que dichos alcances están depositados en la Caja del depósito de Bandera y embarque de la plaza de Cádiz.—Lo que con inclusión de copia de la relación que se cita, lo traslado á V. E. á fin de que la haga insertar en el *Boletín oficial* de esa provincia, remitiendo á esta Capitanía general un número de dicho periódico.»

Lo que trascibo á V. S. con copia de la relación que se cita á fin de que se sirva dar sus disposiciones para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para su publicidad, sirviéndose remitirme un número de dicho *Bole-*

*tin* para poder cumplimentar lo dispuesto por S. E. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Oviedo 14 de Agosto de 1865.—El Brigadier Gobernador, Antonio Diez Mogrovejo.

Relacion que se cita.

Relacion de los individuos de la clase de tropa que han fallecido en la travesía de Puerto-Rico á la Península, y cuyas familias tienen derecho á los alcances que los mismos dejaron, presentándose en el Gobierno militar.

NOMBRES	Cuerpos en que sirvieron.	Buques en que fallecieron.	Pesos fs.
Hilario Soria . . . . .	Batn. de Cádiz.	Polac. Rosalia	7.35
Apolinar Gomez Martin . . . . .	Idem.	Idem.	7.35
Victoriano Capastrana . . . . .	Idem.	Idem.	7.35
Dionisio Gorré . . . . .	Idem.	Idem.	7.35
Apolinar Pando . . . . .	Idem.	Idem.	7.35
Francisco Diaz Florez . . . . .	Idem.	Idem.	7.35
Genaro Carballo Clemente . . . . .	Idem.	Idem.	7.35
Antonio Garcia . . . . .	Idem.	Idem.	7.35
Felipe Alvarez Peral . . . . .	Idem.	Idem.	7.35
Joaquin Valcarcel . . . . .	Idem.	Idem.	7.35
Anastasio Garcia . . . . .	Idem.	Idem.	7.35
Vicente Hernandez Garcia . . . . .	Batn. de Marina	Idem.	7.35
Vicente Orguesio Muñoz . . . . .	Batn. de Antequera.	Frag. S. José.	35.50
Gregorio Pereiras Mancebo . . . . .	Idem.	Idem.	11
	Batn. infanteria Puerto-Rico.	Idem.	6
	Total.		133.35

Importan las precedentes partidas la suma de ciento treinta y tres pesos fuertes treinta y cinco céntimos. Cádiz quince de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—José Maria Clavero, escribano de Marina.—Es copia.—Ravanet.—Es copia.—El T. C. del ejército segundo Jefe de E. M., Francisco Daunet y Navarro.—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Mogrovejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Madrid 5 de Agosto de 1865.—El Director general, Félix Garcia Gomez.—Es copia, J. Domingo de Aramburu.

Direccion general de instrucción pública.

Vegociado de escuelas superiores y profesionales.—Anuncio.

Está vacante en la enseñanza

e Náutica de las escuelas de San-Juan de la Cruz de Tenerife y Rivadeneira las cá-

dras de Cosmografía, pilotaje, ma-

iorba y dibujo; dotadas con el suel-

lo anual de mil escudos, y la pri-

mera con ventajas de escalafón, las

mismas han de proveerse por oposi-

on, como prescribe el artículo 215

de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Ma-

rid en la forma prevenida en el tí-

lo segundo del reglamento de 1.º

Mayo de 1864. Para ser admitido

la oposición se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 25 años de edad.

3.º Haber observado una condu-

ctua moral irreproducible.

4.º Ser piloto.

Los aspirantes presentarán en esta

rección general sus solicitudes do-

mentadas en el término improroga-

ble de dos meses, á contar desde la

blicación de este anuncio en la Ga-

za, y acompañarán á ellas el discurso

que trata el párrafo 4.º del art. 8.º

el mismo reglamento sobre el tema

siguiente que ha señalado la Junta

consultiva de la Armada. «Modo de

uar la nave en el mar por todos los

odos exactos ó astronómicos que

conocen hasta el dia, ventajas de

la uno de ellos y circunstancias

que debe darse la preferencia á

la uno, y el dibujo á pluma de un

erto.»

Administracion principal de Correos

de Oviedo.

La Dirección General del ramo, en

circular fecha 8 del corriente, me

dice lo que sigue:

«Con fecha 23 de Julio del presen-

te año se ha efectuado un cange de

notas entre el Sr. Ministro de Esta-

do de S. M. Católica y el Enviado

extraordinario y Ministro plenipo-

tenciar de S. M. Fidelísima en esta

Corte en que se declaran concedidas

en general á todas las autoridades

judiciales de España y de Portugal

las ventajas de franquicia de la cor-

respondencia oficial que en el ar-

ticulo 11 del convenio de Correos de

8 de Abril de 1862, únicamente

se habian estipulado á favor de las

autoridades superiores de las fron-

teras de los Estados. La corres-

pondencia oficial que reciprocamen-

te puedan dirigirse á las autoridades

judiciales españolas y portuguesas,

deberá, sin embargo, reunir las con-

diciones que exige el expresado ar-

ticulo 11 del mencionado convenio.»

Lo que se inserta en el Boletín

oficial para conocimiento y gobier-

no de las autoridades á quienes cor-

responda. Oviedo 21 de Agosto de

1865.—El Administrador principal,

Celestino Meana y Valdés.

Comandancia de Marida de Gijon.

D. José Maldonado y Barrera, capi-

tan de navío de la Armada y co-

mandante militar de Marina de es-

ta provincia.

Hago saber que hallándose vacante

la Asesoria de la Comandancia mi-

litar de Marina de Trinidad de Cuba,

por traslacion á otro destino del Le-

trado que la obtenia, los que deseen

optar á ella presentarán en esta co-

mandancia sus instancias documenta-

dadas dentro del término de treinta días

á contar desde la fecha.

Gijon 21 de Agosto de 1865.—

José Maldonado.

Hago saber que hallándose vacan-

te la segunda ayudantía de la Co-

mandancia militar de Marina de Ca-

narias, por haber pasado al servicio

activo el que la desempeñaba, los

oficiales que deseen optar á ella,

presentarán en esta Comandancia sus

instancias documentadas dentro del

término de treinta días á contar des-

de la fecha.

Gijon 21 de Agosto de 1865.—

José Maldonado.

Hago saber que en este juzgado

militar pende expediente de salva-

mento de un Bote Salva-vidas, ha-

llado en la mar, y altura de diez y ocho

millas al Este del Cabo de peñas el

ocho del corriente por el Patron y tri-

bulantes de la lancha pescadora del

puerto de Candás nombrada Elvira;

en cuyo expediente ha acordado este

juzgado publicar el hallazgo: en su

consecuencia se hace notorio para

que la persona que se crea con dere-

cho á la propiedad del Bote Salva-vi-

das hallado, le deduzca en forma en es-

te juzgado dentro de treinta días con-

tados desde el dia que este anuncio se

inserte en el Boletín oficial de la

provincia, pues pasado se procederá

en justicia.

Lectura corriente en prosa, verso y

manuscrito.

Escritura práctica.

Doctrina cristiana y nociones de

Historia Sagrada.

Gramática y Ortografía Caste-

llana.

Aritmética.

Y no se admitirá al aspirante sin

que pruebe hallarse suficientemente

instruido en estas enseñanzas para

poder seguir con fruto las lecciones de

la Escuela.

Art. 4.º Los alumnos que hubie-

ren cursado algún año en Escuela

Normal, deberán presentar el certi-

ficio de examen y aprobación acom-

pañado de su hoja de estudios y

de los documentos arriba expresa-

dos.

Art. 5.º El curso dará principio

el dia 15 de Setiembre con arreglo á

lo dispuesto en la ley de Instrucción

pública de nueve de Setiembre de

1857.

Los exámenes extraordinarios de

prueba del finado curso tendrán lugar en los 10 primeros días del indicado mes.

Oviedo 15 de Agosto de 1865.  
— El Secretario, José María Fdez.

#### Ayuntamiento constitucional de Tapia.

*Lista de los mozos declarados soldados y suplentes que no han sido presentados ante este Ayuntamiento, ni ante los señores del Consejo á responder por el cupo del concejo, y á quienes la corporación en sesión les concedió el término de treinta días contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia para su comparecencia, pasados los cuales sin verificarlo se proceda á la instrucción de los oportunos expedientes de prófugos, y son los siguientes:*

Núm. 1. Francisco Rodriguez y Martinez, hijo de Bernardo, de Monreal.

2. Domingo Antonio Garcia Vior, hijo de Ignacio, de Casariego, en Segovia.

4. Manuel Martinez y Acevedo, hijo de José, de Acevedo, de ignorado paradero.

5. José Lopez y Garcia, hijo de Francisco, de la Caleya de Serantes, de ignorado paradero.

7. José Martinez y Martinez, hijo de Domingo, de Jaren, ausente en Balsain.

8. Ignacio Lopez y Lopez, hijo de José Maria, de la Penela, de ignorado paradero.

21. Celestino Fernandez Viña y Lavandera, hijo de José, de Santagadia, ausente en Reinosa.

33. Benito Garcia y Diaz, hijo de Domingo, de la Brañuela, de ignorado paradero.

35. Manuel Garcia y Jardon, hijo de Francisco, del Valle, ausente en Zegama.

36. Dionisio Fernandez y Mer- nies, hijo de Rosendo y Agustina, de Acevedo, ausente de ignorado pa- radero.

44. Pedro Lavandera y Bustelo, hijo de Juan, del Monte, ausente de ignorado paradero.

53. Pedro Maria Nuñez de Presno y Garcia, hijo de Nicolás, de Ol, au- sente de ignorado paradero.

#### Segunda serie.

Núm. 2. Manuel Gonzalez y Trio, hijo de Antonio, de la Veguina del Monte, de ignorado paradero.

5. José Llosviro y Fernandez, hijo de Manuel de la Veguina del Monte, de ignorado paradero.

13. Domingo Fernandez y Fer- nandez, hijo de Juan, de Campon, de ignorado paradero.

15. Antonio Suarez y Martinez, hijo de Alejo, de Acevedo, ausente en Santander.

17. José Maria Fernandez Carba- jales, hijo de Manuela, de Salave, de ignorado paradero.

18. Bernardo Fernandez Acevedo, hijo de Jacinto, de la Ratela, ausen- te en Madrid.

19. José Fernandez y Fernandez, hijo de Antonio, de Calambre, en Madrid.

21. José Uria y Fernandez, hijo de José, de la Barrosa, ausente de ignorado paradero.

25. Luis Lopez y Perez, hijo de Joaquin, del Valle, ausente en Bilbao.

27. Juan Fernandez y Rodriguez, hijo de Tomás, de Villargomil, au- sente en Santander.

28. José Garcia y Grañas, hijo de Bernardo, de Villamil, ausente en el Vierzo.

32. Domingo Fernandez y Perez, hijo de Manuel, de la Vega de Aceve- din, ausente en Aragon.

33. Antonio Casariego y Gonza- lez, hijo de José, de Salave, ausente de ignorado paradero.

35. Manuel Martinez y Diaz, hijo de Juana, de Castrovaselle, de igno- rado paradero.

41. José Garcia y Fernandez, hijo de otro, de Acevedo, ausente de igno- rado paradero.

42. Francisco Bacelar, hijo de Manuela, de Campos, ausente en Santander.

45. Antonio Gonzalez y Garcia, hijo de Santiago, de Reiriz, de igno- rado paradero.

46. Francisco (a) Facundo Garcia y Perez, hijo de Fernando, de Villa- mil, ausente de ignorado paradero.

49. Domingo Mendez y Fernan- dez, hijo de Francisco, de Jarias,

de ignorado paradero.

50. Manuel Fernandez y Fernan- dez, hijo de Francisco, de Castrova- selle, de ignorado paradero.

52. Anselmo Segundo Fernandez y Casariego, hijo de Lorenzo, de Mántaras, ausente en Canarias.

58. Gregorio Garcia y Fernan- dez, hijo de José, de Santagadia, au- sente en Villareal.

#### Tercera serie.

Núm. 1. Cipriano Sanchez Sierra, hijo de José, de la Veguina, ausente en Guadarrama.

18. Pedro Alonso y Lopez, hijo de Bernardo, de Momian, ausente en Reinosa.

20. Manuel Sierra y Ron, hijo de Vicente, de Bustelo, ausente en So- ria.

22. Domingo Fernandez Lavan- dera, hijo de Antonio, del Monte, ausente en Santander.

23. Jose Antonio Diaz Bermudez, hijo de Antonio, de Penadecabras, de ignorado paradero.

39. Ramon Fernandez Piñeirua, hijo de Manuel, de Castrovaselle, au- sente en Castilla.

67. Lino Garcia y Lopez, hijo de Domingo de Piñeirua, ausente en Reinosa.

70. Jacinto Alonso Quintana, hijo de José, de Campos, ausente en San- tander.

109. Manuel Perez y Fernandez, hijo de Manuel, de Lamtrapinian, de ignorado paradero.

110. José Maria Suarez, hijo de Domingo, de Reiriz, ausente en Vi- llareal.

118. Juan Antonio Bermudez y Losa, hijo de José, de Villamil, au- sente en Reinosa.

123. Fernando Perez del Pato, hijo de Domingo, de Campon, ausen- te en Aragon.

135. Segundo Mendez San Julian, hijo de Basilio, de Salave, ausente en Santander.

136. José Antonio Salgado y Vi- na, hijo de José, de San Pelayo, au- sente de ignorado paradero.

147. Federico Suarez y Lopez, hijo de Agustin, de Calanubre, ausen- te en Madrid.

148. Laureano Perez Tol, hijo de José Maria, de Tapia, ausente en Madrid.

156. Manuel Martinez y Fernan- dez, hijo de Francisco, de Reiriz, ausente de ignorado paradero.

168. Bernabé Fernandez y Ro- driguez, hijo de Nicolás, de Campos, ausente de ignorado paradero.

176. Agustin Vinjoy, hijo de José, de Mántaras, ausente de ignorado paradero.

183. Clemente Garcia Presno, hi- jo de Lorenzo, de San Esteban, au- sente en Madrid.

188. Leonardo Fernandez Piñe- rúa, hijo de Francisco, de Acevedin, de ignorado paradero.

191. Diego Mendez Jardon, hijo de José, de Salave, en Santander.

196. Baltasar Rodriguez Villa- mil, hijo de Gregorio, de Santaga- dia, ausente en las provincias Vas- congadas.

200. Fulgencio Martinez Casariego, hijo de Bernardo, de San Martin, de ignorado paradero.

203. Alejandro Perez de Presno, hijo de Cesario de Villamil, ausente en Santander.

204. José Maria Rodriguez, hijo de Dionisio, de San Esteban, ausen- te en Madrid.

Tapia 15 de Agosto de 1865.—Do- minguito Villamil.—Por su mandado, Gonzalo Gonzalez Tol.

#### Alcaldía constitucional de Cudillero.

Con autorización del Gobierno de provincia, el domingo 27 del corrien- te a las doce de su mañana, se pro- cederá en estas Consistoriales á la

subasta del afirmado de la parte de la calle del Príncipe de esta villa, desde la esquina inferior de la casa número 19 hasta la del número 34 de la misma, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y econó- micas que se hallan de manifiesto en

esta Secretaría y se harán notorias á los licitadores en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cudillero 19 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Bernardo L. Villazon.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Conde Escribano del Juzga- do de primera instancia de Pra- via.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se pro- nunció la Sentencia que dice: *Sentencia.* En la villa de Pravia á catorce de Agosto de mil ochocientos sesen- ta y cinco, el Sr. D. Benito Maria Fole Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mi Es- cribano dijo:

Que habiendo examinado este es- pediente promovido por Agustin, Ra- mona, Feliciana y Juan Garcia y Cas- tro, vecinos de Madrid, Avilés y Re- siellas, parroquia de Novellana, Con- cejo de Cudillero, para litigar con Ra- mona Garcia Alva, que lo es de dicho Resiellas y

Resultando: que los demandantes, no ob- tienen bienes, rentas, sueltos ó sala- rios permanentes, ni otro modo de vivir que lo que ganan aeventual- mente, y por consiguiente que sus producciones no alcanzan al jornal de dos braceros ó sean doce reales diarios marcados en esta localidad, ni tienen comercio, ni otro medio de sostenerse, como resulta de la justifi- cacion que antecede, y que si no se les presta audiencia de pobres, se verán en la necesidad de abandonar sus derechos.

Considerando, Que en tal concep- to, se hallan comprendidos en las disposiciones de los artículos ciento ochenta y uno y ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento.

Vistos los expresados artículos, de- bía de declarar y declaraba á los Agustin y hermanos, pobres para li- tigar el pleito que intentan promo- ver á la Ramona Garcia debiendo usar de los beneficios que á los de su cla- se les concede la ley expresa, sin perjuicio de lo que la propia ordena en los ciento noventa y ocho, noventa y nueve y doscientos. Y median- te este incidente fué sustanciado en rebeldia de la Ramona Garcia, pu- blique esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, además de no- tificarse en Estrados, y hacerse no- toria por edictos, con arreglo á lo mandado en el mil ciento noventa de dicha ley.

Y lo firmo de que doy fe.—Be- nito Maria Fole.—Ante mi, José Conde.

Y á fin de que la Sentencia inser- ta se publique en el Boletín oficial, libro el presente, en Pravia y Ago- sto diez y seis de mil ochocientos se- senta y cinco.—José Conde.

El licenciado don Eduardo Portal, Juez de paz de esta villa de Luarca y su concejo de Valdés, en funciones del de primera instancia del partido, por traslacion del que lo era en propiedad, etc.

Por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo, á todos los que se crean con algun derecho á la herencia de José Alvarez Fernández, vecino que fué del lugar de Ferreira de los Gavitos, parroquia de Munias, de este dicho concejo, por haber fallecido ab-intestato, concuran á esponerle ante mí, y por testimonio del infrascrito escribano, á medio de procurador don poder bas- te y dirección de letrado, dentro del término de veinte días, con arreglo al artículo trescientos setenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, en el expediente de ab-intestato, que estoy instruyendo sobre la expresada fincabilidad, á solicitud de su viuda Antonia Modesta Fernandez Alonso, vecina del propio lugar de Ferreira de los Gavitos, que les oír y guardaré justicia en lo que la tuviere con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, y continuare en la sustanciación del expediente; debiendo advertir de que no se ha presentado hasta ahora ningun heredero, sin embargo de haber sido llamados ya por medio de los primeros edictos en conformidad del artículo trescientos sesenta y ocho de la mencionada ley; pues por mi auto de seis del corriente así lo tengo estimado. Dado en la villa de Luarca á once días del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Eduardo Portal.—Por su mandado, Juan Garcia de Gonzalo.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### AGRICULTURA PRACTICA.

##### CONSERVACION DE FRUTOS

Consiste en encerrar en vasijas de barro, cristal ó hoja de lata, las sustancias que se han de conservar; en tapar despues las vasijas herméticamente, qué es el cuidado principal y de quien depende el éxito de la operacion; y por ultimo, en someter las sustancias así encerradas á la acción del agua hirviendo de un baño de María, durante un espacio de tiempo que varia según la naturaleza de la sustancia.

Para el buen resultado de este método deben tomarse algunas precauciones. Los frutos deben encerrarse de preferencia en botellas de cristal de cuello ancho procediendo de la manera siguiente: Llenas las botellas, dejando siempre un pequeño vacio entre el contenido y el tapon, se reblandece este poniéndolo de plano sobre un cuerpo duro y golpeando en todo su alrededor; se le sumerge en una poca de agua y se coloca sobre la boca de la botella, en la cual debe de entrar sumamente

apretado y con mucha dificultad; hecho esto, se le opriime y golpea hasta que haya entrado suficiente- mente, lo cual se consigue de un modo mas perfecto con las máquinas adecuadas que existen para poner los tapones: se atan los tapones como se hace con los vinos, cervezas, etc., sujetándolos con alambre, bra- mante, etc., y se colocan las bote- llas de pie en una caldera, revestida en su fondo con una capa de paja, teniendo cuidado de colocar pajales entre botella y botella para evitar el contacto entre sí y para que durante la ebullicion ni se muevan ni toquen las paredes de la caldera.

En vez de la paja se acostumbra tambien á envolver las botellas en lienzos ó sacos de tela grosera, colo- cándolas tambien de pie, para sufrir la acción del baño de María; estos sacos se conservan perfectamente de un año para otro, y ocasionan muy poco gasto.

Cubiertas las botellas, bien con los lienzos, ó bien con la paja, se lle- na la caldera de agua fria hasta la altura del cuello de aquellas, quedando el tapon fuera del agua, y se empieza á calentar el agua hasta que hierva, si bien hay quien opina que no debe nunca darse lugar á la ebu- llicion, siendo mas conveniente la temperatura de unos 60 grados, para evitar que la evaporacion haga pre- ciso el añadir mas agua. El tiempo que tienen que estar las botellas, es variable para cada fruto: las cerezas, que son uno de los que mejor se con- servan por este procedimiento, unos 20 ó 25 minutos; las frambuesas 12 á 15 minutos; las ciruelas media hora, y lo mismo los abridores, á quienes se aplica tambien este metodo.

Pasado este tiempo se quita la cal- dera del fuego, sin tocar en lo mas mínimo á las botellas, condicion esen- cial, porque de lo contrario se rom- perian al momento si se las sacase todavia muy calientes al aire libre; cuando el agua está tibia, se retiran las botellas y se lacran, almacenán- dolas en la cueva una vez enfriadas.

Pueden conservarse por medio de este procedimiento casi todos los frutos azucarados ó sin azucarar, y cuando se opera en grande, es sumamente económico el empleo de las máquinas para poner tapones que se emplean para el embotellado de los vinos.

La acción conservadora en el pro- cedimiento de Appert, es debida, se- gun Gay-Lussac, á la alteracion que

sufre el fermento por medio del calor. Las sustancias vegetales y ani- males, dice el célebre químico, en contacto con el aire, adquieren pronta- mente una propension á la putrefac- cione y á la fermentacion; pero esponiéndolas á la temperatura del agua hirviendo en vasos cerrados, el oxigeno absorbido produce una nueva combinacion impropria para esci- tar la fermentacion. Se nota, en efecto, que un jugo dispuesto á fer- mentar y perfectamente claro, se entur- bia á la temperatura del agua hir-

viendo, y no es susceptible de fer- mentar á menos que no se le ponga en contacto con el oxigeno: en este caso, si se le hace hervir en el ins- tante en que empieza á declararse la fermentacion, se la detiene pronta- mente y se forma un deposito de na- turaleza animal.

De este modo explica Gay-Lussac la conservacion de las sustancias ani- males y vegetales, y si como lo de- muestran sus repetidas experien- cias, el oxigeno es tan necesario para el desarrollo de la fermentacion, es evi- dente que no solo es necesario que el calor se prolongue lo suficiente para destruir ó hacer concreta la sustan- cia que ha absorbido el oxigeno, pro- pia para escitar la fermentacion, si- no tambien que las vasijas que con- tengan dichas sustancias estén per- fectamente cerradas, para que el aire no pueda penetrar. En prueba de su teoria, cita el repetido químico el hecho de que la uva se conserva por mucho tiempo sin fermentar, y lo explica diciendo que la cubierta es- terior ó hollejo, no permite dar paso al oxigeno, rechazando la opinion y las teorías de Fabroni, el cual lo es- plicaba afirmando que el fermento y la materia azucarada están conteni- dos en celdillas separadas.

Siendo todavia misteriosa y poco conocida la accion del fermento, Mr. Couverchel lo compara á un te- jido en cuya trama no sujeta un solo hilo arrancado de un modo cualquier, deshace y desbarata todo el te- jido. El fermento, segun él, parece formado por la reunion de moléculas no agregadas, y que colocadas en circunstancias favorables, son arras- tradas fuera de su esfera de accion, bien sea por el calórico ó bien por la electricidad.

Estas moléculas, en el estado na- ciente casi siempre, dispuestas por consecuencia á entrar en combina- cion, encuentran en el aire que es una mezcla y no una combinación de los gases que lo componen, elemen- tos que les permitan formar nuevos productos.

Si, pues, por un medio cualesquiera por la aplicacion del calor como en el procedimiento de Appert, ó sim- plemente por la coccion, se consigue provocar la combinacion de los elementos del fermento con la porcion de oxigeno contenida en el aire de la botella, se suspenderá la altera- cion y por consecuencia se facilitará la conservacion de las sustancias.

Sea de esto lo que quiera y pres- cindiendo de teorias químicas mas ó menos satisfactorias, es lo cierto que son innegables los buenos resultados obtenidos por el método de Appert para la conservacion de los frutos; se conservan facilmente, y anunciando como hemos dicho se sacrifican la forma y el color, quedan el aroma y el sabor, ventaja positiva, puesto que el gusto es todavia mas dificil de sa- tisfacer que la vista.

En cuanto al empleo del azúcar como medio de conservar los frutos, es asunto propio mas bien de econo-

mía doméstica, bastando con lo ya dicho para que se tenga una idea de las tentativas diferentes hechas has- ta el dia.

#### BOLSA DE MADRID.

##### Cotizacion oficial del dia 21.

FONDOS PUBLICOS	Publicado.	Observaciones.
Consolidado.	40-00	» 00-00 »
Diferido.	37-00	» 00-00 »
Amortizable de I.	32-00	» 00-00 »
Idem de 2. <sup>a</sup>	00-00	» 17-50 »
Personal.	21-40	» 00-00 »
Carreteras y socied.		
Abril, 4,000.	00-00	» 00-00 »
Idem de 2,000.	00-00	» 00-00 »
Junio, 2,000.	00-00	» 00-00 »
Agosto, 2,000.	00-00	» 87-00 »
Julio, 2,000.	00-00	» 00-00 »
Obras public. julio	00-00	» 00-00 »
Canal de Isabel II.	00-00	» 102-00 »
Obligac. del Estado	77-10	» 77-25 »
Banco de España.	00-00	» 130-00 »
Canal de Castilla.	00-00	» 00-00 »

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dif.	49-10
Paris, á 8 dir.	5-09

##### ULTIMA HORA.

Consolidado, al contado, 40-00.—Fin de mes, 40-10.
Diferida, al contado, 36-90.—Id. 37-00.
Personal, al contado, 21-30.—Id. 21-40.

#### ANUNCIOS.

##### SILLAS-CORREOS

DE

#### Oviedo á Leon

y vice-versa.

##### Correspondencia en Leon con el fer- ro-carril del Noroeste de Espana.

Desde 1.<sup>o</sup> de julio se ejecuta el servicio de la correspondencia pública en dicha lí- nea, por los antiguos maestros de postas, con carroajes construidos nuevamente pa- ra el efecto, en el acreditado taller del se- ñor Montoya, de Vitoria, que constan de tres asientos de berlina y cuatro de inte- rior, teniendo, ademas, separadamente la localidad para la correspondencia y su conductor, por su elegante y sólida cons- trucción nada dejarán que desejar á la buena comodidad y seguridad de los se- ñores viajeros; haciendo su viaje en el trayecto de Oviedo á Leon con la veloci- dad y puntualidad marcada en el itinerario aprobado por la Dirección de Correos para la correspondencia pública; de for- ma que los viajeros y encargos que vayan en este servicio llegarán precisamente cuando ella á Leon á tiempo para conti- nuar su marcha en el ferro-carril.

Las tarifas de asiento y encargos se hallan de manifiesto en Oviedo, Leon y Madrid en los puntos siguientes; Oviedo, D. Beriñedo Lueje, Administracion de Correos.

Leon: D. Lorenzo Sanchez Rua, numero 43, Administracion Central del ferro-carril de Noroeste.

Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá numero 28, Administracion Central del ferro-carril del Mediodía.

La Administración de Oviedo recibira encargos á grande velocidad, para todos los puntos de Espana donde tengan ser- vicios los ferro-carriles del Noroeste, Nor- te, y Mediodía.

#### Pérdida.

El domingo se perdió una carta de don Federico Guzman, que venia de la Ha- bana.

Se espera que el que la haya encontra- do la entregue á D. Alonso Gomez Manjo- ya, en la Audiencia, donde se gratificara.

#### ADVERTENCIA.

El «Boletin oficial» perteneciente al lunes 14 del actual, aparece con el num. 127, debiendo haber sido el num. 128, que es el que le corresponde.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia. Plaza de S. Vicente.